

dictó, en fecha 14 de diciembre de 2010, acuerdo de incoación de expediente de reposición de la legalidad por la realización de obras en suelo rústico sin la perceptiva autorización urbanística autonómica, que le fue incoado a Francisco Míguez Silva por la realización de obras consistentes en una edificación de planta baja adosada a un lindero, realizada en piedra y sin cubierta, rematada con un forjado horizontal de hormigón armado, con un soportal cubierto a modo de terraza en el frontal de la misma, ubicada en una parcela cerrada en su totalidad, sita en la calle Pinar de Tei, Castro de Agudín, en el término municipal de Vilagarcía de Arousa, provincia de Pontevedra.

Al no poder realizarse la notificación personal, mediante esta cédula, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 59º.5 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), se notifica al interesado dicho acuerdo.

Teniendo en cuenta que, en atención a lo previsto en el artículo 61º de la LRJPAC, el acto no se publica en su integridad, se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición en las dependencias de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, en el edificio Witland, 1º piso-Salgueiriños, en Santiago de Compostela.

El interesado dispondrá de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta cédula, para que pueda acompañar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, que deberán dirigirse al Servicio de Inspección Urbanística II de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.

Para que conste y sirva de notificación al citado denunciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido y firmo esta cédula.

Santiago de Compostela, 9 de febrero de 2011.

María Martínez Allegue
Directora de la Agencia de Protección
de la Legalidad Urbanística

Cédula de 9 de febrero de 2011, por la que se notifica la resolución de imposición de la primera multa coercitiva, devuelta por el servicio de correos por resultar el destinatario ausente en el reparto. (Expediente P-UL-76.01/08).

La directora de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, en fecha 9 de diciembre de 2011, dictó resolución por la que se impone una primera multa coercitiva, derivada del expediente sancionador P-UL-76.01/08 que le fue incoado a José Ramón Pintos Sanmartín por la realización de obras abusivas ejecutadas dentro de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, consistentes en la construcción de un ático en vivien-

da en el lugar de playa de Montalbo, término municipal de Sanxenxo, provincia de Pontevedra.

Al no poder realizarse la notificación personal de la resolución, mediante la presente cédula, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 59º.5 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), se notifica al interesado dicha resolución.

Teniendo en cuenta que, en atención a lo previsto en el artículo 61º de la LRJPAC, el acto no se publica en su integridad, se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición en las dependencias de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, sita en el edificio Witland, 1º piso-Salgueiriños, en Santiago de Compostela.

Contra esta resolución de imposición de primera multa coercitiva, el interesado puede interponer recurso de reposición ante la directora de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta cédula, o bien, si no ejerce su derecho a presentar recurso potestativo de reposición, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción se sitúe el inmueble afectado. Se le significa que el recurso únicamente será admisible por motivos de infracción del ordenamiento inherentes a la imposición de esta multa coercitiva, siendo motivo de inadmisión la reiteración de las mismas razones que se esgrimieron o pudieron esgrimirse frente a la resolución de la que el presente acuerdo es un mero acto de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º.1, regla tercera, de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que conste y sirva de notificación de resolución al destinatario arriba indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido y firmo esta cédula.

Santiago de Compostela, 9 de febrero de 2011.

María Martínez Allegue
Directora de la Agencia de Protección
de la Legalidad Urbanística

EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS

Resolución de 1 de marzo de 2011 por la que se hace pública la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 70%, en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, de la obra de mejora de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Cenlle (A Coruña).

El presidente de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos, al amparo de las facultades

que le confiere el artículo 9º del Decreto 125/1996, de 7 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de dicho ente y a los efectos previstos en la normativa de la Unión Europea reguladora de los fondos europeos en relación con la obligación de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por dichos fondos, procede a dar publicidad del proyecto hidráulico cofinanciado por la Unión Europea que en esta fecha se encuentra el expediente de contratación en trámite y que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora y objeto del contrato ya licitado:

Organismo: Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.

Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://www.contratosdeg Galicia.es/resultado.jsp?OR=24>

Plataforma de contratación: www.xunta.es

Tipo de contrato: ejecución de obra.

Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: por la Resolución de 29 de octubre de 2010 en el *Diario Oficial de Galicia* nº 213, de 5 de noviembre de 2010.

Título: mejora de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Cenlle. Cenlle (A Coruña).

Número de expediente: OH.532.769.

Presupuesto base de licitación con IVA: 275.166,52 euros.

2. Cofinanciación de la Unión Europea.

La actuación referida está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 70%, en el marco del Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, eje 3 Medio ambiente, contorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, tema prioritario Gestión y distribución del agua (agua potable). Una manera de hacer Europa.

Dicha cofinanciación europea se hará pública en el perfil del contratante y será debidamente notificada a los licitadores presentados en el procedimiento de adjudicación convocado.

Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2011.

Francisco Menéndez Iglesias
Presidente de la Empresa Pública de Obras
y Servicios Hidráulicos

FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA

Anuncio de 9 de febrero de 2011 por el que se notifica la resolución del expediente sancionador STL-20/2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59º.5 y 61º de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, después de ser intentada sin éxito la notificación personal a través del servicio de correos, se notifica a la interesada que se señala en el anexo de este anuncio la resolución del procedimiento sancionador STL-20/2010.

La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las oficinas del Fondo Gallego de Garantía Agraria, situadas en la calle Irmandiños, s/n, Salgueiriños, en Santiago de Compostela, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, para el conocimiento íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

El presente anuncio se remitirá, asimismo, al ayuntamiento correspondiente a la última dirección conocida del interesado, en aplicación del artículo 59º.5 de la Ley 30/1992, con el objeto de que proceda a su publicación por medio de un anuncio en su tablón de edictos.

Contra la presente resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consellería de Hacienda, dirigiendo el escrito de su interposición a la dirección del Fondo Galego de Garantía Agraria; o, potestativamente y ante esta dirección, recurso de reposición, no pudiendo simultanearse recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Santiago de Compostela, 9 de febrero de 2011.

Jesús Álvarez Robledo
Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria

ANEXO

Expediente: STL-20/2010.

Interesada: *Queixos de Carballo, S.L.*

Acto de notificación: resolución de procedimiento sancionador STL-20/2010.

Último domicilio conocido: O Río de Loenzo, Bértoa. Carballo (A Coruña).

Anuncio de 9 de febrero de 2011 por el que se notifica la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador tasa láctea STL-29/2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59º.5 y 61º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, después de ser intentada sin éxito la notificación personal a través del servicio de correos, se notifica a la interesada que se señala en el anexo de este anuncio la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador tasa láctea STL-29/2010.